

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL SILO DE LA PALMA DEL CONDADO PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE VISITANTES, CON MUSEO DEL VINO, MUSEO DE INTERPRETACIÓN DEL CEREAL, MIRADOR Y SEDE DE LA CÁTEDRA DEL VINO, ACOGIDO AL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA (AGAPA) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO” (CONTR 2023 688510)



En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Álvarez Martín, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, AGAPA), en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 144/2021, de 13 de abril, y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

De otra parte, D. Fernando Torres Canadell, con D.N.I. ***3149**2, actuando en nombre propio o en nombre y representación de FONSAN-GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L., con N.I.F. nº B41839523, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. Mariano Toscano San Gil, mediante escritura de fecha 22 de abril de 1998, bajo el nº 1.230 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 27 de octubre de 2015.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del director gerente de la Agencia de fecha 9 de agosto de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Agencia con fecha 8 de septiembre de 2023 (Informe n.ºAJ-GAPA 2023/103).

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	22/03/2024 15:48:11	PÁGINA: 1 / 7
FERNANDO TORRES CANADELL		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTk1NjE3MGI2NDJjMDYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



TERCERO.- La Intervención General de la Junta de Andalucía , con fecha 22 de noviembre de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 23 de noviembre de 2023, por importe de OCHOCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (890.909,09 €), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 24 de noviembre de 2023.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del director gerente de la Agencia de fecha 11 de marzo de 2024, a la empresa FONSAN-GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L..

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Agencia de la Junta de Andalucía con fecha 21 de marzo de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Fernando Torres Canadell, en nombre y representación de FONSAN-GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L., se compromete a la realización del contrato de “OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL SILO DE LA PALMA DEL CONDADO PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE VISITANTES, CON MUSEO DEL VINO, MUSEO DE INTERPRETACIÓN DEL CEREAL, MIRADOR Y SEDE DE LA CÁTEDRA DEL VINO, ACOGIDO AL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA (AGAPA) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO” , de acuerdo con el “Proyecto Básico y de Ejecución para la intervención en Silo de Grano en la Palma del Condado, redactado por el arquitecto Jerónimo J. Flores Pavón en julio de 2022³, lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Ampliación plazo de garantía en 24 meses a los 12 meses establecido(Garantía ofertada : 36 meses).
 - Ampliación del gasto en control de calidad hasta el 1,75% valor estimado del contrato.

³ Incluir en el caso de contratos de obras, con mención expresa de los documentos del proyecto que obligarán a la empresa/persona contratista en la ejecución de la obra.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	22/03/2024 15:48:11	PÁGINA: 2 / 7
FERNANDO TORRES CANADELL		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTk1NjE3MGI2NDJjMDYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



c) La ejecución de la siguiente condición especial de ejecución definida en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, de carácter social, que es:

- En caso que tenga que realizarse contratación de nuevo personal para reforzar la plantilla para la ejecución de estas obras, la empresa vendrá obligada a contratar a personas en situación de desempleo juvenil o de larga duración que se encuentren inscritas como demandantes de empleo en cualquier oficina pública de empleo.

Para la acreditación de su cumplimiento, la empresa adjudicataria informará al responsable del contrato, dentro de los 15 siguientes al inicio de la ejecución, si ésta se llevará a cabo con personal contratado ya previamente por la empresa o si ha realizado nuevas contratación a estos efectos. En este caso, deberá aportar documentación acreditativa de la condición expuesta.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (779.009,77€) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (163.592,06€), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS UNO CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (942.601,83 €)⁴.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18.3 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	143911100071XG/71X/76000/00	779.009,77€	163.592,06€	942.601,83 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁵.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 11 meses desde la formalización.

Se establecen los siguientes plazos parciales:

1. 1 mes para aprobación del Plan de Seguridad y Salud y formalización del Acta de Replanteo de las obras y de la preceptiva licencia de obra.

Si por causas no imputables al contratista, en el plazo de un mes no estuviera la licencia de obra y/o no estuviera aprobado el Plan de Seguridad y Salud, se podrá ampliar este plazo parcial, hasta el tiempo que se considere necesario, siempre previa solicitud del contratista.

2. 10 meses para la ejecución de las obras desde la formalización del Acta de Replanteo y disponibilidad de la preceptiva licencia de obra.

⁴ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA⁹ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁵ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	22/03/2024 15:48:11	PÁGINA: 3 / 7
FERNANDO TORRES CANADELL		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTk1NjE3MGI2NDJjMDYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



El contrato no podrá prorrogarse, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

CUARTA.- Programa de trabajo⁶

La empresa contratista FONSAN-GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 22 de enero de 2024, una garantía definitiva⁷ por importe de TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (38.950,49€), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001210126324, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7. y en el Anexo I-apartado 13.k) del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

6 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

7 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	22/03/2024 15:48:11	PÁGINA: 4 / 7
FERNANDO TORRES CANADELL		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTk1NjE3MGI2NDJjMDYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I- apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I- apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26.2. del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1. y en el Anexo I- apartado 13.c del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2. del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	22/03/2024 15:48:11	PÁGINA: 5 / 7
FERNANDO TORRES CANADELL		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTk1NjE3MGI2NDJjMDYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁸, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo⁹.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar¹⁰.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

⁸ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

⁹ Indicar en el caso de contratos de obras

¹⁰ Indicar cuando el objeto del contrato sea la dirección de obras

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	22/03/2024 15:48:11	PÁGINA: 6 / 7
FERNANDO TORRES CANADELL		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTk1NjE3MGI2NDJjMDYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
Fdo.: José Carlos Álvarez Martín

FONSAN-GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L.
Fdo.: Fernando Torres Canadell



JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	22/03/2024 15:48:11	PÁGINA: 7 / 7
FERNANDO TORRES CANADELL		
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTk1NjE3MGI2NDJjMDYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/